

# RAMIREZ & RAMIREZ CONSULTORES

53862  
Feb  
3-02-98  
1730  
anobapt

Dr. Juan Hugo Ramirez M.

Lcdo. Jean M. Ramirez

MATRICULA 856

SEÑOR SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS:

Ing. Medardo Vargas Velásquez, Gerente General y Representante Legal de la Compañía "Nacional de Servicios y Construcciones Petroleras Conspetroil" Cía. Ltda, ésta a su vez con Expediente N° 53862, del Registro de Sociedades, a usted con los debidos respetos y consideraciones, muy comedidamente digo:

Adjunto me permito acompañar la tercera copia certificada de la escritura pública de cesión de participaciones sociales (representativas del capital social de la compañía por la que intervengo), de propiedad de los socios Arq. Marco Peña Vela, Roberto Andrade Guerra, Wilson Andrade Guerra e Ing. Medardo Vargas, en favor de la señorita María Verónica Estrada Andrade, quien fue admitida como nueva socia, según asamblea de junta general universal de socios de fecha 13 de noviembre de 1.997, y que en las cantidades y proporciones detalladas en tal escritura de cesión. La escritura pública de la referencia fue autorizada por el señor Dr. Rubén Darío Espinosa Idrobo, Notario Décimo Primero de este cantón.

En el mismo instrumento público han sido debidamente sentadas las razones de marginación en la matriz de la constitución de la compañía, otorgada en la Notaría Décimo Primera de este cantón; así como también al margen de la inscripción de la constitución de la misma en el Registro Mercantil del cantón Quito.

Su Autoridad, en conocimiento de la escritura referida, se dignará, por un lado, tomar debida nota del particular; a la vez que, ordenar se agregue al expediente de la Compañía.

Dígnese atender mi pedido.

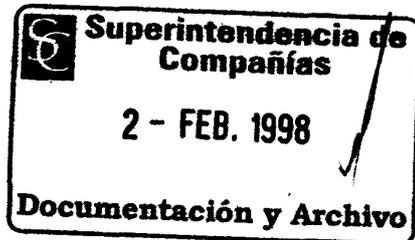
Es de derecho.

Ing. Medardo Vargas V.,  
Gerente General de  
"Conspetroil" Cía. Ltda.

Dra. Tatiana Saud,  
Matricula Profesional No. 4.884,  
Colegio de Abogados de Quito.

Archivo  
4.02.98

Recibido  
4.02.98  
1200



## ASUNTOS

### JUICIOS:

Civiles  
Penales  
Inquilinato  
de Trabajo

Constitución  
de Empresas  
Inversión  
Extranjera  
y más trámites  
societarios

### RECLAMOS:

Administrativos  
Tributarios  
de Aduanas  
Municipales

Patentes  
y Marcas

Cobranzas  
y  
Contratos  
en General

Migración  
E. Injera



Participaciones Sociales que se contenga en las cláusulas siguientes: **P R I M E R A: COMPARECIENTES:** Al otorgamiento y suscripción de la presente escritura pública de Cesión y Traspaso de un total de Dos Mil Participaciones Sociales, representativas del capital de la compañía Nacional de Servicios y Construcciones Petroleras "Conspetroil" Compañía Limitada, comparecen, por una parte, los cónyuges señores Marco Vinicio Peña Vela y Fabiola Magdalena Solano de Peña, de estado civil casados entre sí, por sus propios y personales derechos, y por los que representan de la sociedad conyugal Peña - Solano; el señor Alex Roberto Andrade Guerra, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos; los cónyuges señores Ingeniero Medardo Vargas Velázquez y Angela Morante de Vargas, de estado civil casados entre sí, por sus propios y personales derechos, y por los que representan de la sociedad conyugal Vargas - Morante; y, los cónyuges señores Wilson Rafael Andrade Guerra y Gilman Ruth Granizo Correa de Andrade, de estado civil casados entre sí, por sus propios y personales derechos, y por los que representan de la sociedad conyugal Andrade - Granizo, y quienes en adelante se denominarán los Cedentes; y, por otra, la señorita María Verónica Estrada Andrade, de estado civil soltera, así mismos por sus propios y personales derechos, quien en adelante se llamará la Cesionaria; unos y otra, mayores de edad y, con domicilio y residencia en esta ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador; legalmente capaces para contratar y obligarse, y quienes manifiestan que es su deseo e intención otorgar y suscribir, como en efecto otorgan y suscriben el presente instrumento público.- **S E G U N D A.- ANTECEDENTES: DOS.UNO).**- Mediante escritura pública de cinco de noviembre de mil novecientos noventa y seis, autorizada por el señor Doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo, Notario Décimo Primero de este cantón, se constituyó en legal y debida forma la Compañía: Nacional de Servicios y Construcciones Petroleras "Conspetroil" Compañía Limitada, con un capital de diez millones de sucres, dividido en diez mil participaciones sociales, de un mil sucres cada una, suscritas en su totalidad y pagadas en un cincuenta por ciento, esto es, en la cantidad de cinco millones de sucres,

en tanto que el restante cincuenta por ciento, a pagarse en doce meses plazo, contado a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil correspondiente. El acto constitutivo en referencia, fue aprobado por la Superintendencia de Compañías en resolución número noventa y seis punto uno punto uno punto uno punto tres mil ciento cincuenta y ocho, de veintidós de noviembre del mismo año, y luego de la publicación de su extracto e inscripción en el Registro Mercantil respectivo, bajo el número tres mil doscientos veintisiete, tomo ciento veintisiete, repertorio número veinticinco mil seiscientos dieciséis, de tres de diciembre del mismo año, quedó perfeccionado legalmente.-

**DOS.DOS).**- Mediante escritura pública de cesión y traspaso de participaciones sociales, de fecha veintiseis de febrero de mil novecientos noventa y siete, autorizada por el señor Doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo, Notario Décimo Primero de este cantón, los cónyuges señores Ingeniero Teófilo Vaca Silva y Martha Quiñones de Vaca cedieron y transfirieron un total de cuatro mil novecientas participaciones sociales, representativas del capital de la compañía, suscritas en su totalidad y pagadas en un cincuenta por ciento, y que eran de su propiedad en favor de los señores Wilson Rafael Andrade Guerra y Alex Roberto Andrade Guerra, en la siguiente forma cuatro mil participaciones sociales en favor del primero nombrado y novecientas participaciones sociales en favor del segundo nombrado; todo esto conforme lo resuelto y aprobado en asamblea de junta general extraordinaria de socios, del día jueves veinte de febrero de mil novecientos noventa y siete. La escritura pública de la referencia se halla inscrita en el Registro Mercantil correspondiente con fecha diez de abril del mismo año; y, una vez puesta en conocimiento y consideración de la Superintendencia de Compañías, quedó perfeccionado en legal y debida forma.-

**DOS.TRES).**- Mediante escritura pública de cesión y traspaso de participaciones sociales, de fecha cuatro de junio de mil novecientos noventa y siete, autorizada por el señor Doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo, Notario Décimo Primero de este cantón, los cónyuges

DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO  
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON

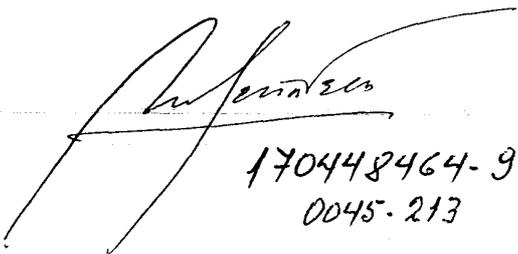
Wilson Andrade Guerra y Ruth Granizo Correa de Andrade cedieron y transfirieron un total de cuatro mil quinientas participaciones sociales de las ocho mil novecientas que les correspondían, representativas del capital de la compañía, suscritas en su totalidad y pagadas en un cincuenta por ciento, en favor del señor Ingeniero Medardo Vargas Velázquez; todo esto conforme lo resuelto y aprobado en asamblea de junta general extraordinaria de socios, del día jueves veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y siete. La escritura pública de la referencia se halla inscrita en el Registro Mercantil correspondiente con fecha dieciocho de junio del mismo año; y, una vez puesta en conocimiento y consideración de la Superintendencia de Compañías, quedó perfeccionado en legal y debida forma.- **DOS. CUATRO).**- La asamblea de junta general extraordinaria de socios, en su sesión del día miércoles trece de noviembre de mil novecientos noventa y siete, que en copia certificada se acompaña y ha de incorporarse al protocolo respectivo, contando con el consentimiento unánime de su capital, resolvió, por un lado, autorizar la cesión y traspaso de un total de dos mil participaciones sociales, representativas del capital de la compañía, de la siguiente manera: el señor Marco Peña Vela cederá y transferirá las doscientas participaciones sociales que son de su propiedad, el señor Alex Roberto Andrade Guerra cederá y transferirá las novecientas participaciones sociales que son de su propiedad, el señor Ingeniero Medardo Vargas Velázquez cederá y transferirá quinientas participaciones sociales de las cuatro mil quinientas son de su propiedad, y el señor Wilson Andrade Guerra cederá y transferirá cuatrocientas participaciones sociales de las cuatro mil cuatrocientas son de su propiedad, y en favor de la señorita María Verónica Estrada Andrade; en tanto que por otro, admitir a la señorita María Verónica Estrada Andrade como nueva socia de la compañía.- **T E R C E R A.- CESION Y TRASPASO:** Con los antecedentes que quedan mencionados, en esta fecha y por la presente manifestación y declaración de voluntad los cónyuges Marco Peña Vela y Fabiola Magdalena Solano de Peña, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal Peña - Solano, sin reserva de ninguna clase

ceden y transfieren las doscientas participaciones sociales que son de su propiedad, representativas del capital de la compañía Nacional de Servicios y Construcciones Petroleras "Conspetroil" Compañía Limitada, de un mil sucres cada una, así como todas las atribuciones, deberes, derechos y obligaciones derivados de su calidad de socios, y en favor de la señorita María Verónica Estrada Andrade y, en una cantidad igual a su valor nominal, esto es de doscientos mil sucres, que corresponde al valor pagado por los Cedentes; el señor Alex Roberto Andrade Guerra sin reserva de ninguna clase cede y transfiere las novecientas participaciones sociales que son de su propiedad, representativas del capital de la compañía Nacional de Servicios y Construcciones Petroleras "Conspetroil" Compañía Limitada, de un mil sucres cada una, así como todas las atribuciones, deberes, derechos y obligaciones derivados de su calidad de socio, en favor de la señorita María Verónica Estrada Andrade y, en una cantidad igual a su valor nominal, esto es de novecientos mil sucres, que corresponde al valor pagado por el Cedente; los cónyuges Ingeniero Medardo Vargas Velázquez y Angela Morante de Vargas, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal Vargas - Morante, sin reserva de ninguna clase ceden y transfieren quinientas participaciones sociales de las cuatro mil quinientas son de su propiedad, representativas del capital de la compañía Nacional de Servicios y Construcciones Petroleras "Conspetroil" Compañía Limitada, de un mil sucres cada una, así como todas las atribuciones, deberes, derechos y obligaciones derivados de su calidad de socios, en favor de la señorita María Verónica Estrada Andrade y, en una cantidad igual a su valor nominal, esto es de quinientos mil sucres, que corresponde al valor pagado por los Cedentes; y, los cónyuges Wilson Andrade Guerra y Ruth Granizo Correa de Andrade, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal Andrade - Granizo, sin reserva de ninguna clase ceden y transfieren cuatrocientas participaciones sociales de las cuatro mil, cuatrocientas son de su propiedad, representativas del

DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO  
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON

capital de la compañía Nacional de Servicios y Construcciones Petroleras "Conspetroil" Compañía Limitada, de un mil sucres cada una, así como todas las atribuciones, deberes, derechos y obligaciones derivados de su calidad de socios, en favor de la señorita María Verónica Estrada Andrade y, en una cantidad igual a su valor nominal, esto es de cuatrocientos mil sucres, que corresponde al valor pagado por los Cedentes.- **C U A R T A.- OTRAS**

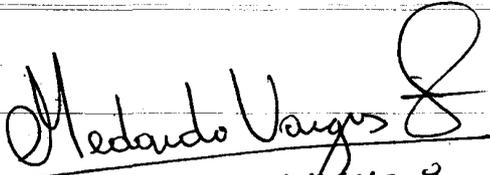
**DECLARACIONES:** Presente la señorita María Verónica Estrada Andrade, libre y voluntariamente declara que acepta en todas sus partes el contenido de esta escritura, consecuentemente, la cesión y traspaso que de un total de dos mil participaciones sociales han efectuado en esta fecha en su favor los Cedentes, en el número, cantidad y porción, antes indicado.- Por su parte, los señores Marco Peña Vela y Fabiola Magdalena Solano de Peña, Alex Roberto Andrade Guerra, Ingeniero Medardo Vargas Velázquez y Angela Morante de Vargas, y Wilson Rafael Andrade Guerra y Ruth Granizo Correa de Andrade, declaran que se dan por satisfechos en lo que es el pago y cancelación de la cesión y traspaso de las participaciones sociales que en esta fecha transfieren en favor de su cesionaria, visto el hecho de haberse recibido su valor en igual cantidad a la pagada de su parte y que es el que representa su valor nominal.- Usted, señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura". Hasta aquí la minuta, la misma que se halla firmada por la Doctora Tatiana Saud, con matrícula profesional número cuatro mil seiscientos sesenta y cuatro del Colegio de Abogados de Quito, la misma que los comparecientes se afirman y ratifican en todas sus partes, y leída que les fue íntegramente por mí, el Notario, firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

  
170448464-9  
0045-213

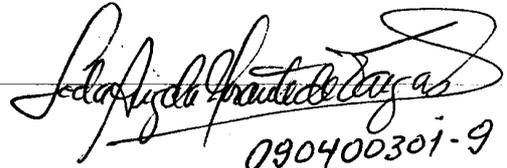
  
020066923-2  
0057-192

  
LEONARDO VARGAS

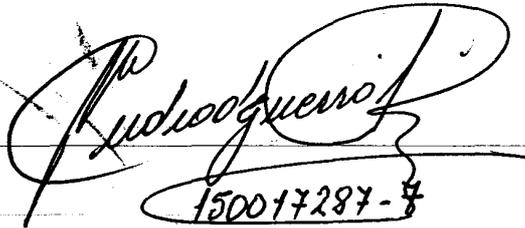
150012933-1  
0002-448

  
Medardo Vargas

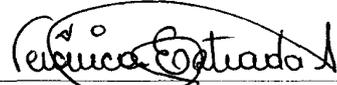
090377640-9  
0373-067

  
Rafaela Fernanda Vargas

090400301-9  
0232-276

  
Pedro Guerrero

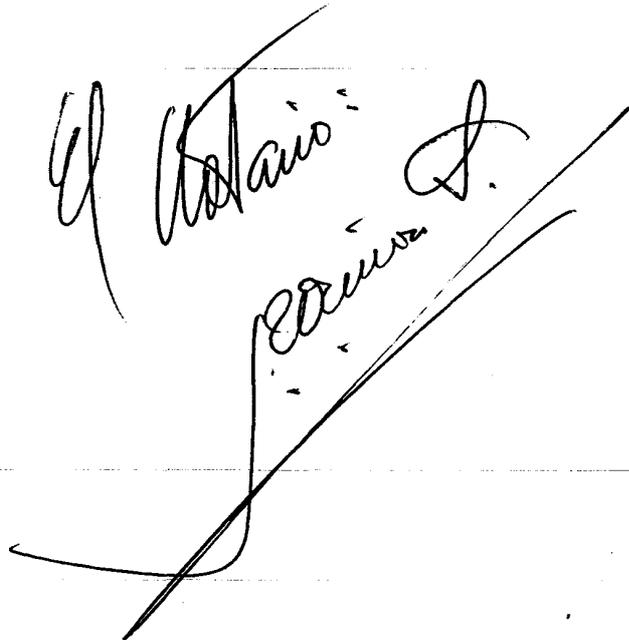
150017287-8

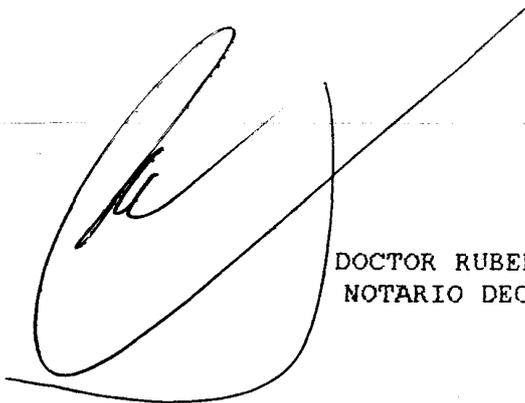
  
Rebeca Estrada

130759441-4  
0281-354

  
Rully Rangel

160009698-4  
008-065

  
Esteban



DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO  
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA NACIONAL DE SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES PETROLERAS "CONSPETROL SOCIA" LTDA. CELEBRADA EN ESTA CIUDAD DE QUITO, HOY DIA JUEVES 13 DE NOVIEMBRE DE 1997.**

En Quito, hoy jueves 13 de noviembre de 1997, a las 12H00 del día, hallándose presentes y reunidos en las oficinas y local social de la compañía, ubicadas en la avenida de Los Shyris N° 2432 de esta misma ciudad, sus socios señores: Wilson Andrade Guerra, Ing. Medardo Vargas Velásquez, Alex Roberto Andrade Guerra y Marco Peña Vela, previa consulta, efectuada por su Presidente, al tenor de lo dispuesto en el Artículo 280 de la Ley de Compañías, convienen constituirse en junta general universal de socios; y para tratar y resolver acerca de los dos siguientes e importantes asuntos:

**PRIMERO.** DE LA AUTORIZACION A CONCEDERSE A LOS SEÑORES MARCO PEÑA VELA, ALEX ROBERTO ANDRADE GUERRA, ING. MEDARDO VARGAS VELASQUEZ Y WILSON ANDRADE GUERRA, A FIN DE QUE LAS INDICADAS PERSONAS CEDAN Y TRANSFIERAN LOS DOS PRIMEROS NOMBRADOS LA TOTALIDAD DE SUS PARTICIPACIONES SOCIALES, REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL DE LA COMPAÑIA, QUE SON DE SU PROPIEDAD; Y, LOS DOS ÚLTIMOS NOMBRADOS UNA PARTE DE LAS MISMAS, QUE SON DE SU PROPIEDAD Y

**SEGUNDO.** DE LA ADMISION DE UN NUEVO SOCIO A LA COMPAÑIA.

En atención a lo ordenado en el reglamento sobre juntas generales de socios y accionistas, de inmediato se pasa a conformar la lista de los socios concurrentes, con indicación de sus participaciones sociales, valor nominal y número de votos que a cada uno le corresponde y según el cuadro que a continuación se menciona:

NOMBRE DEL SOCIO:	No. PARTICIP. SOC.:	VALOR NOMINAL:	No. VOTOS:
Wilson Andrade Guerra	4.400	S/1.000	4.400
Medargo Vargas Velásquez	4.500	S/1.000	4.500
Roberto Andrade Guerra	900	S/1.000	900
Marco Peña Vela	200	S/1.000	200
<b>TOTAL</b>	<b>10.000</b>		<b>10.000</b>

Preside esta reunión su titular señor Wilson Andrade Guerra; en tanto que interviene como Secretario, su Gerente General señor Ing. Medardo Vargas Velásquez; quien a petición del señor Presidente informa que esta junta general de socios se halla constituida legalmente, en razón de encontrarse reunido el ciento por ciento del capital de la Compañía.

Una vez declarada iniciada la sesión, el señor Marco Peña Vela solicita la palabra y dice: "En esta fecha es mi decisión libre y voluntaria el poner a disposición y oferta de los demás señores socios o de terceras personas, para adquirir la totalidad de mis participaciones sociales, y que en número igual a 200 son de mi propiedad. A tal efecto la Asamblea deberá pronunciarse por autorizarme la cesión y traspaso de la totalidad de las participaciones sociales de mi propiedad; y, en caso de que terceros manifiesten este interés, simultáneamente se ha de resolver acerca de la admisión de nuevos socios".

Por su parte, el señor Alex Roberto Andrade Guerra, pide el uso de la palabra y manifiesta: "Expresamente renuncio a mi derecho de preferencia que tengo para adquirir las participaciones

*AM*

**LIBRO DE ACTAS DE JUNTAS GENERALES  
DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA: NACIONAL  
DE SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES RE-  
TROLERAS "CONSPETROIL" CIA. LTDA.**

y estas sociales ofrecidas.- Lo que es más y de la misma forma como lo expresa el señor Marco Peña, en esta fecha es mi decisión libre y voluntaria el poner a disposición y oferta de los demás señores socios o de terceras personas, para adquirir la totalidad de mis participaciones sociales, y que en número igual a 900 son de mi propiedad. A tal efecto la Asamblea deberá pronunciarse por autorizarme la cesión y traspaso de la totalidad de las participaciones sociales de mi propiedad; y, en caso de que terceros manifiesten su interés, simultáneamente se ha de resolver acerca de la admisión de nuevos socios".

A continuación, el señor Medardo Vargas Velázquez solicita se le conceda la palabra y dice: "Conforme las expresiones que anteceden, renuncio en forma expresa a mi derecho de preferencia a que tengo para adquirir las participaciones sociales ofrecidas de parte de los socios Marco Peña y Alex Roberto Andrade. Adicionalmente a este hecho, pongo a consideración de los demás señores socios mi intención de ceder y transferir en su favor o de terceras personas, 500 de las participaciones sociales de mi propiedad, y que en un número igual a 4.500 me pertenecen. Al efecto esta Asamblea deberá pronunciarse por autorizarme la cesión y traspaso de una parte de las participaciones sociales de mi propiedad, esto es de las 500 participaciones ofrecidas; y, en caso de que terceros manifiesten este interés, simultáneamente se ha de resolver acerca de la admisión de nuevos socios".

El señor Wilson Andrade Guerra solicita la palabra, y manifiesta: "En cuanto a las ofertas de adquirir participaciones sociales que preceden, renuncio a mi derecho de preferencia para adquirir las mismas.- Además, someto a consideración de esta Asamblea el concederme autorización suficiente para ceder y transferir 400 de las participaciones sociales, representativas del capital de la compañía, que tengo de mi propiedad, y que en un número igual a 4.400 me pertenecen, y en favor de los otros socios o de terceras personas, que a su vez serían aceptadas como nuevos socios".

En este momento, la señorita María Verónica Estrada Andrade, quien se encuentra en las oficinas y local social de la compañía solicita se le acepte participar en esta Asamblea, a lo cual por unanimidad se acepta su petición. Una vez en esta Asamblea, la misma María Verónica Estrada Andrade solicita la palabra y dice: "En vista de los pronunciamientos que anteceden, mi deseo e intención es adquirir la totalidad de las participaciones que de parte de los socios Marco Peña Vela, Roberto Andrade Guerra, Ing. Medardo Vargas Velázquez y Wilson Andrade Guerra, se ofrecen en cesión y transferencia; al efecto esta Asamblea ha de aceptarme como nueva socia".

La Asamblea en conocimiento de las exposiciones que anteceden, contando con el consentimiento unánime del capital social concurrente, RESUELVE:

**PRIMERO.- AUTORIZAR Y CONSENTIR EN LA CESIÓN Y TRASPASO DE UN TOTAL DE DOSCIENTAS (200) PARTICIPACIONES SOCIALES, REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL DE LA COMPAÑIA, DE PROPIEDAD DEL SEÑOR MARCO PEÑA VELA; AUTORIZAR Y CONSENTIR EN LA CESIÓN Y TRASPASO DE UN TOTAL DE NOVECIENTAS (900) PARTICIPACIONES SOCIALES, REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL DE LA COMPAÑIA, DE PROPIEDAD DEL SEÑOR ALEX ROBERTO ANDRADE GUERRA; AUTORIZAR Y CONSENTIR EN LA CESIÓN Y TRASPASO DE UN TOTAL DE QUINIENTAS (500)**

PARTICIPACIONES SOCIALES, REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL DE LA COMPAÑIA, DE LAS CUATRO MIL QUINIENTAS (4.500) DE PROPIEDAD DEL SEÑOR ING. MEDARDO VARGAS VELAZQUEZ; Y, AUTORIZAR Y CONSENTIR EN LA CESIÓN Y TRASPASO DE UN TOTAL DE CUATROCIENTAS (400) PARTICIPACIONES SOCIALES, REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL DE LA COMPAÑIA, DE LAS CUATRO MIL CUATROCIENTAS (4.400) DE PROPIEDAD DEL SEÑOR WILSON ANDRADE GUERRA; Y, EN FAVOR DE LA SEÑORITA MARIA VERONICA ESTRADA ANDRADE; Y,

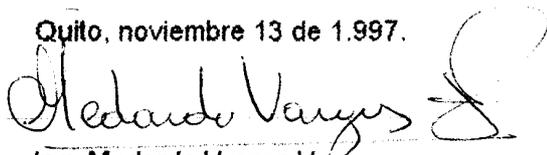
**SEGUNDO.-** ADMITIR A LA SEÑORITA MARIA VERONICA ESTRADA ANDRADE COMO NUEVA SOCIA DE LA COMPAÑIA.

En atención a lo dispuesto en el Artículo 115 de la Ley de Compañías, el señor Ing. Medardo Vargas Velázquez, en su calidad de Gerente General, procederá a extender el certificado respectivo.

No habiendo más asuntos que tratar, y por cuanto con lo resuelto y aprobado se ha dado cumplimiento a los motivos que decidieron esta reunión, la Presidencia antes de clausurarla concede unos minutos de receso a los concurrentes a fin de redactar esta acta, al término de los cuales se reinstala la sesión y dándose lectura a la misma y puesta en conocimiento y consideración de los asambleístas la aprueban en todas sus partes y por unanimidad; con lo que se dio por terminada la sesión, siendo las 13H30 del día, firmando para constancia de lo actuado todos los asistentes, en unidad de acto con el señor Presidente y Secretario, que certifica, y tan pronto como se terminó esta reunión. f).- Wilson Andrade Guerra, Presidente - Socio; f).- Marco Peña Vela, Socio; f).- Alex Roberto Andrade Guerra, Socio; f).- Ing. Medardo Vargas V., Gerente General - Secretario - Socio.

**RAZON:** La copia que antecede es fiel reproducción al original del acta de junta general universal de socios, de fecha 13 de noviembre de 1.997, que reposa en el libro de actas de juntas generales, a la que me remito en caso de ser necesario.

Quito, noviembre 13 de 1.997.



Ing. Medardo Vargas V.,  
Gerente General - Secretario

CERTIFICACION:

El suscrito: Ingeniero Medardo Vargas Velázquez, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía Nacional de Servicios y Construcciones Petroleras "Conspetroil" Cía. Ltda., en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 115 de la Ley de Compañías, por la presente tiene a bien certificar que, la junta general universal de socios, en su sesión del día jueves 13 de noviembre del presente año, contando con el consentimiento unánime de su capital, suscrito y pagado en su totalidad, autorizó la cesión y transferencia de un total de dos mil participaciones sociales, integrantes del capital social de la compañía, de la siguiente manera:

Doscientas participaciones sociales de propiedad del señor Marco Peña Vela, en favor de la señorita María Verónica Estrada Andrade;

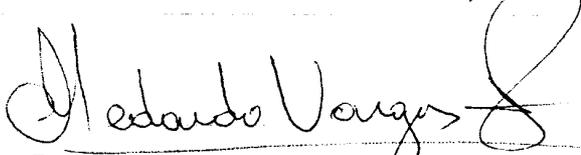
Novcientas participaciones sociales de propiedad del señor Alex Roberto Andrade Guerra, en favor de la señorita María Verónica Estrada Andrade;

Quinientas participaciones sociales de propiedad del señor Ingeniero Medardo Vargas Velázquez, en favor de la señorita María Verónica Estrada Andrade; y,

Cuatrocientas participaciones sociales de propiedad del señor Wilson Andrade Guerra, en favor de la señorita María Verónica Estrada Andrade.

De ser necesario, me remito al original del acta respectiva, que reposa en el libro de juntas generales de socios de la compañía.

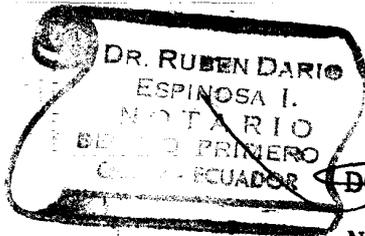
En fe y constancia de lo que certifico, firmo en la ciudad de Quito, a los trece días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y siete.



**Ing. Medardo Vargas Velázquez,  
Gerente General de Nacional de Servicios y  
Construcciones Petroleras "Conspetroil" Cía. Ltda.**

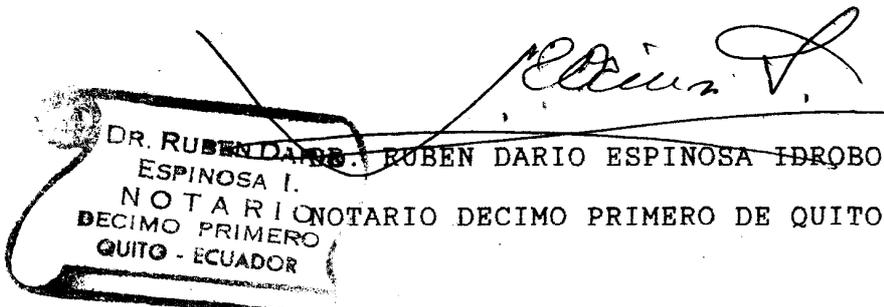


Se otorgó ante mí , en fe de-  
ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA,  
firmada y sellada en Quito , a veinte y seis de Enero  
de mil novecientos noventa y ocho .-



*Ruben D. Espinosa I.*  
~~DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO~~  
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON.

RAZON: Al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la Compañía NACIONAL DE SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES PETROLERAS CONSPETROIL CIA. LTDA., otorgada en la Notaria a mi cargo, el cinco de Noviembre de mil novecientos noventa y seis, tomé nota de la cesión de participaciones contenida en el presente instrumento.-  
Quito, a veinte y seis de Enero de mil novecientos noventa y ocho.-



*Ruben D. Espinosa I.*  
~~DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO~~  
NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO  
QUITO - ECUADOR



REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

ZON: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número 3227, del REGISTRO MERCANTIL de tres de diciembre de mil novecientos noventa y seis, a fs. 5297, tomo 127, correspondiente a la constitución de la Compañía **NACIONAL DE SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES PETROLERAS CONSPETROIL COMPANIA LIMITADA**, de la presente cesión de participaciones.- Quito, a veinte y nueve de enero de mil novecientos noventa y ocho.- **EL REGISTRADOR.-**

*Humberto Novas D.*  
DR. HUMBERTO NOVAS D.  
REGISTRADOR MERCANTIL SUPLENTE  
DEL CANTON QUITO

